



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECRETARIA MUNICIPAL

REF.: Otorga Subvención que Indica, Ordena Pago e  
Imputa Gasto que Indica.

TREHUACO, 25 NOV. 2015

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1820**

**VISTOS:**

- 1.- El Presupuesto Municipal para el año 2015 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2120 del 30.12.2014.;
- 2.- Lo Acordado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 107 de fecha 16.11.2015
- 3.- El Convenio de fecha 25.11.2015 suscrito entre la Presidenta de la organización, Alcalde y Secretaria Municipal,
- 4.- El Instructivo N° 2.712 del 12.08.1989, de Contraloría Regional del Bío-Bío, y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

**DECRETO:**

- 1.- **OTORGESE** a la Institución que a continuación se indica, la Subvención que se señala:

**INSTITUCIÓN: CENTRO DE MADRES LAS VIOLETAS DE DENECAN**

**MONTO : \$ 100.000 (ciento mil pesos).**

- 2.- La Subvención señalada debe aplicarse dentro del territorio jurisdiccional de la Comuna de Trehuaco y deberá ser utilizada de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de fecha 25.11.2015

- 3.- El Hecho de que en el Presupuesto Municipal se consulte la Subvención señalada precedentemente no obliga necesariamente al Municipio a su concesión, toda vez que el Presupuesto no es sino un cálculo estimativo de los ingresos y gastos.

- 4.- La Institución individualizada precedentemente deberá rendir cuenta documentada de la inversión de estos fondos a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Trehuaco antes del 30 de diciembre del año 2015, la que a su vez verificará mediante el análisis de gastos, la correcta aplicación de estos a la finalidad que se tuvo en vista al concertarla.

- 5.- Impútese el gasto a la Cuenta de Gastos correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE**

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

JGB/LCR/lcr  
Distribución:  
Institución/ DAF./Sec. Munic./ Oficina Transparencia/ Archivo.

JUAN GODOY BUSTOS  
ALCALDE (S)



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECRETARIA MUNICIPAL

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL

En Trehuaco, a 25 días del mes de Noviembre del año 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde (S) Don JUAN GODOY BUSTOS, Cédula de Identidad N° 126.360-1 domiciliado en calle [REDACTED] de la Comuna de Trehuaco, y por otra la CENTRO DE MADRES "LAS VIOLETAS DE DENECAN", RUT: N° 65.010.846-9, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 059 folio 033 del 02.11.1999 en adelante " LA ORGANIZACIÓN " representada por su Presidenta doña DOMINGA NOVA PARRA, Cédula de Identidad N° 6.809.741-8, con domicilio en el sector De Denecan de la comuna de Trehuaco, viene en Celebrar el Siguiente Convenio:

PRIMERO: La Organización ha dado cumplimiento a la presentación del programa de solicitud de Subvención Municipal, encontrándose inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Transferencias, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEGUNDO: Por acuerdo del Concejo Municipal según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 107 De fecha 16.11.2015 se otorga a la "Organización" Subvención Municipal por \$ 100.000 (cien mil pesos) para la ejecución de la Actividad denominada "Implementación Centro de Mujeres"

TERCERO: El destino que la Organización debe dar a la subvención aprobada, corresponde a lo siguiente:

1.- Adquisición de sillas.

CUARTO: La Organización deberá rendir cuenta documentada dirigida al Sr. Alcalde de éste Municipio, del destino de los fondos. Se deja establecido en el presente Convenio que la Institución deberá rendir cuenta íntegramente de los dineros al 30 de Diciembre del año 2015.-

QUINTO: La entrega de los fondos correspondientes a la Subvención aprobada para el año 2015 se hará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, y una vez recepcionada la rendición de cuentas anterior, si es que procede, según Oficio N° 2.712 de fecha 16 de Agosto de 1989 de la Contraloría Regional del Bío-Bío.-

SEXTO : La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y por ende, a suspender la entrega de remesas de subvención municipal, si se comprobara uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al representante de la Organización.

SEPTIMO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Organización y los cuatro restantes en el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos que se derivan del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DOMINGA NOVA PARRA  
PRESIDENTA

JUAN GODOY BUSTOS  
ALCALDE (S)

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL